

TALCA, 04 AGO 1994

VISTOS :

Las facultades que me confiere el Art. 56º de la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO :

1.- Que la mayor parte de los Arrendatarios exteriores del Mercado Central mantienen Contrato de Arrendamiento con la I. Municipalidad de Talca que están prontos a expirar.

2.- Que la I. Corporación a mi cargo ha notificado judicialmente a los mismos de la intención de no renovar tales Contratos a la época de expiración, en los mismos términos en que actualmente se encuentran.

DECRETO :

Renuévanse, o suscribáanse, para el caso de los Arrendatarios que carecen de los mismos, los Contratos de Arrendamiento de los Locales exteriores del Mercado Central, en los siguientes términos, sujetos a las disposiciones de la Ley 18.101, de 1982:

1.- La renta mensual de arrendamiento será la siguiente:

- a) Por los Locales exteriores de la calle 1 Sur, excluidos los Locales de las esquinas, será de \$ 4.410,=(Cuatro mil cuatrocientos diez pesos) el m².
- b) Para el Local ubicado en calle 1 Sur esquina 5 Oriente, correspondiente al Nº 1 de calle 1 Sur será de \$ 5.400,=(Cinco mil cuatrocientos pesos) el m².
- c) Para el Local ubicado en calle 1 Sur esquina 4 Oriente, correspondiente al Nº 8 de calle 1 Sur, será de \$ 4.860,=(Cuatro mil ochocientos sesenta pesos) el m².
- d) Para los Locales ubicados en la calle 5 Oriente, será de \$ 2.700, (Dos mil setecientos pesos) el m².
- e) Para los Locales Nº 1 al Nº 5 de calle 4 Oriente, será de \$ 1.710,=(Mil setecientos diez pesos) el m².
- f) Para los Locales Nº 6 al Nº 11 de calle 4 Oriente, será de \$ 1.530,=(Mil quinientos treinta pesos) el m².

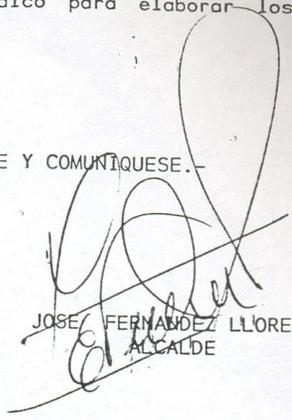
2.- Las Rentas Mensuales aludidas precedentemente deberán ser canceladas en Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los 12 primeros días del mes siguiente al correspondiente a la renta. Esta renta de arrendamiento se reajustará semestralmente dentro de los primeros 15 días de los meses de Enero y Julio de cada año, según la varia-

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ción del Índice del Precio al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística, hubiere experimentado durante el semestre inmediatamente precedente, ello en conformidad a lo dispuesto en el Art. 60º del D.L. 3.063, que fija la Ley sobre Rentas Municipales.

- 3.- Los Arrendatarios deberán cancelar los consumos de Agua Potable y Energía Eléctrica, como asimismo deberán pagar el Impuesto Territorial que afecta a las propiedades, ello en conformidad al Art. 48º de la Ley 17.235.
- 4.- Los mismos Contratos que se mencionan comenzarán a regir, respecto de los Locatarios que tienen Contratos vigentes, a partir de la expiración del mismo, y respecto de los Arrendatarios que carecen de Contrato, a partir del 1º de Octubre del año en curso. El plazo de los mismos será de 4 años, y se entenderán renovados por períodos iguales y sucesivos, de igual lapso, cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término dando aviso a la otra de tal intención, en forma legal, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de expiración del período que se encuentran en curso.
- 5.- Las demás estipulaciones se especificarán en los Contratos respectivos.
- 6.- Facúltase al Departamento Jurídico para elaborar los Contratos correspondientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

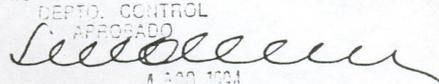

JOSE FERNANDEZ LLORENS
ALCALDE


YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JFL/YAY/DBZ/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Depto. Finanzas
 - Adm. Mercado Central
 - Tesorería Municipal
 - Cámara de Comercio
 - Depto. Jurídico
 - Depto. Control
- 04/08/94

MUNICIPALIDAD DE TALCA
DEPTO. CONTROL
APROBADO


-4 AGO 1994